

Año 29 N° 147 / 14 de septiembre de 2018



Boletín Oficial

Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata y La Fundación General de la Universidad de Salamanca

Convenio entre la Universidad Nacional de La Plata y Leibniz-Institute Of Atmospheric Physics At The University Of Rostock

Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de La Plata y Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Plata y Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO)

Resolución N° 1249
Presidencia

Resolución N° 458
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Resolución N° 504
Facultad de Ciencias Veterinarias

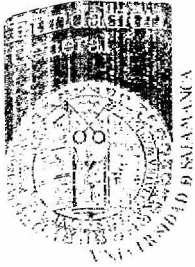
Resolución N° 628
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales

Resolución N° 686
Facultad de Ciencias Médicas

Resolución N° 1196
Presidencia

Resolución N° 1197
Presidencia

Resolución N° 1216 y Anexo I
Vicepresidencia del Área Académica en ejercicio de la Presidencia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a 4 de Julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, D./D.^a **FERNANDO TAUBER**, actuando como **PRESIDENTE** de LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)** y representante de la misma, en virtud de su calidad de presidente.-----

De otra parte, D. **ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con D.N.I. n.º 07.871.935-R y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que D. **Fernando TAUBER** es presidente de la Universidad Nacional de La Plata cuya función principal es llevar adelante los ideales de la UNLP, tales como actualización del conocimiento científico de base experimental, social y artístico en sus distintas expresiones.....

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes --



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CLÁUSULAS

PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.* -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la **FG/USAL** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** para el desarrollo de la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.* -----

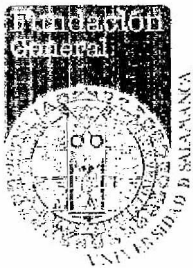
A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.* -----

La FG/USAL se compromete ante la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, que se practicará del siguiente modo: -----
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
 - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----
- c) Incorporar el logo o signos distintivos de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** bajo el concepto de "institución colaboradora", en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

12

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando, de una sola vez, la documentación que sea exigible con carácter general, a través del procedimiento habilitado por la FG/USAL. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -----
- b) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios/interesados participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

CUARTA.— Coordinación y notificaciones. -----

La dependencia responsable dentro de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA de velar del buen fin del presente Convenio es la SECRETARIA DE POSTGRADO DE LA FACULTA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES quedando su ejecución inicialmente encomendada a D./D.^a **Carlos Marcelo LAMOGLIA**, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a las siguientes dirección postal, fax o correo electrónico: -----

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -----

Departamento: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Secretaria de Postgrado -----

Dirección postal 1900-----

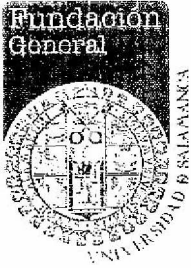
Localidad- Provincia - País La Plata - Prov. Buenos Aires - Argentina-----

Teléfono (+54) 221 644-2072

Fax -----

Correo electrónico areapostrgrado@jursoc.unlp.edu.ar / mlamoglia@jursoc.unlp.edu.ar -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----
Departamento de Formación y Congresos -----
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----
37002 – Salamanca (España) -----
Teléfono: (+34) 923 294 679 -----
Fax: (+34) 923 294 702 -----
Correo electrónico: fundacion.postgrado@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

QUINTA.— Disposición financiera. -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

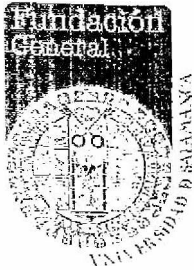
SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes. -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal. -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. --

OCTAVA.— Uso de signos distintivos. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a hacer uso de los signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED. -----

NOVENA.— De la duración del Convenio. -----



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo. -----

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. -----

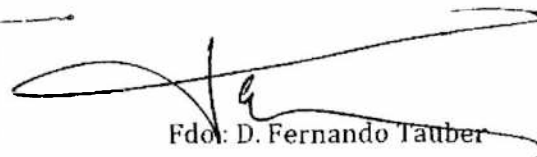
Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

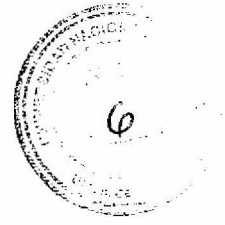
POR LA FUNDACIÓN GENERAL


Fdo.: D. Oscar González Benítez


POR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA


Fdo.: D. Fernando Tauber

La Plata, 31. 08. 2018



CONVENIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Y

LEIBNIZ-INSTITUTE OF ATMOSPHERIC PHYSICS AT THE UNIVERSITY
OF ROSTOCK

Entre LEIBNIZ-INSTITUTE OF ATMOSPHERIC PHYSICS AT THE UNIVERSITY OF ROSTOCK, en adelante IAP, representada en este acto por su director Prof. Dr. F.-J. LÜBKEN, con domicilio en Schlossstraße 6 de la ciudad de Kühlungsborn, Alemania y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante UNLP, representada por su presidente Arq. Fernando TAUBER, con domicilio legal y real en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: IAP y UNLP favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de representación de IAP y UNLP, o quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.


SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con tres meses de anticipación. La denuncia no

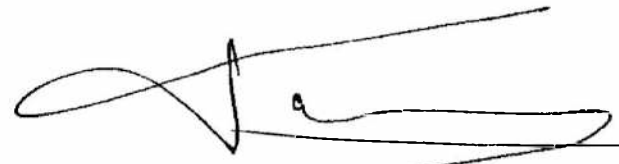
enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente escindidos por los organismos signatarios.

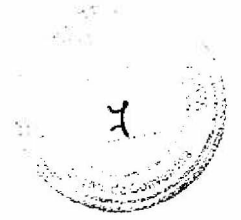
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: A los fines que pudiere corresponder las partes someten en la jurisdicción de los Tribunales que correspondan, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut-supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 5 días del mes de septiembre de 2018.-


Prof. Dr. F.-J. Lübken
Director -
Leibniz-Institute of Atmospheric Physics
Schlossstr. 6, 18225 Kühlungsborn
Germany


Arq. Fernando Tauber
Dr. Arq. FERNANDO
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL



Anexo – Programa de trabajo para estudios de atmósfera en Tierra del Fuego

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LEIBNIZ- INSTITUTE OF ATMOSPHERIC PHYSICIS AT THE UNIVERSITY OF ROSTOCK

Programa de trabajo

Considerando que, LEIBNIZ-INSTITUTE OF ATMOSPHERIC PHYSICIS AT THE UNIVERSITY OF ROSTOCK y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA tienen interés en realizar estudios conjuntos en Astronomía y Ciencias de la Atmósfera en Tierra del Fuego es que,

La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “UNLP”, representada por su Presidente, Arq. Fernando TAUBER, con domicilio legal y real en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, en adelante FCAG, representada en este Acto por su Decano Lic. Raúl A. PERDOMO, y el Leibniz-Institute of Atmospheric Physics at the University of Rostock, en adelante “IAP”, representado por su Director, el Prof. Dr. F.-J. LÜBKEN, con domicilio en Schlosstraße 6 de la ciudad de Kühlungsborn, Alemania, se celebra el presente Programa de Trabajo, en el marco del convenio suscripto entre las partes con fecha 5 de septiembre de 2018, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objetivo del presente Programa es la cooperación entre IAP y la UNLP para la instalación, operación y mantenimiento de un sistema Detector de Meteoros que será aplicado a la realización de estudios científicos conjuntos en Astronomía y Ciencias de la Atmósfera en Tierra del Fuego.

SEGUNDA: a los fines de lo estipulado en el artículo PRIMERO, IAP pondrá a disposición del programa, personal y recursos financieros en la medida que esto no interfiera con otros programas y obligaciones de IAP. En el mismo sentido, la UNLP pondrá a disposición del programa, personal e infraestructura en la medida que esto no interfiera con el desarrollo de otras actividades y proyectos de investigación de la UNLP.

TERCERA: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, ambas partes podrán gestionar, en forma conjunta y/o separada, recursos para el presente programa ante otros organismos.

CUARTA: el presente Programa podrá ser ampliado para incorporar otras instituciones u organismos públicos que deseen contribuir a los fines del mismo.

QUINTA: la definición de las tareas a ejecutar, el orden de las mismas y los detalles operativos para llevar adelante los objetivos del presente Programa serán coordinados entre el titular del

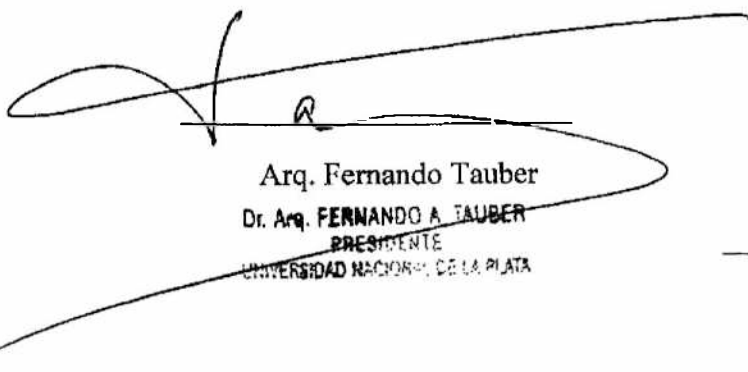
IAP o quien este designe y el titular de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas o quien este designe.

SEXTA: el presente Programa entrará en vigencia a partir de su ratificación por las partes y será renovado automáticamente cada año hasta el cumplimiento del objetivo pudiendo rescindirse de común acuerdo entre las partes, quienes decidirán la forma en la que se concluirán los trabajos pendientes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de septiembre de 2018.-


Prof. Dr. E.-J. Lübken
Director -

Leibniz Institute of Atmospheric Physics
Schlossstr. 6, 18225 Kühlungsborn
Germany


Arq. Fernando Tauber

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General, Cdra. Rosana Laura Ibarra, con domicilio en calle Av. 7 N° 755 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.--

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA UNIVERSIDAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez,

LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA UNIVERSIDAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA UNIVERSIDAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La UNIVERSIDAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Universidad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de las Facultades de la Universidad Nacional de La Plata con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días 26 del mes de Junio de 2018 -

Cdra. Rosana Laura IBARRART
Gerente General
Seguros Bernardino Rivadavia
Coop. Ltda.

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y FUNDACIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES (CIJUSO).**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **FUNDACIÓN DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIJUSO)**, representada por su Presidente Abog. Guillermo Ernesto SAGUES y Secretaria Abog. Adriana Cecilia COLIQUEO con domicilio en calle 14 esq.47 –Piso 1° de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o convenios específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y Anexos .-----

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo, los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción..

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de Agosto de 2018.



Abog. Guillermo E. SAGUES
N Presidente CIJUSO



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Abog. Adriana Cecilia COLIQUEO



La Plata, **12 SET. 2018**

ATENTO a que por Resolución n° 273/18 se dispuso la reparación de los legajos de los estudiantes y graduados de la Facultad de Psicología que se detallaban en los considerandos de la misma y
CONSIDERANDO:

que al efectuar el detalle de la situación de **Raúl Ramón Maschio Lafitte**, se consignó que, a la fecha del dictado de la Resolución, continuaba desaparecido;

que la reconstrucción de lo sucedido durante la vigencia del terrorismo de estado, es una tarea permanente, que se lleva adelante gracias a la incansable e ininterrumpida labor de los familiares y compañeros de las víctimas, del movimiento de derechos humanos y de organismos e instituciones que se encuentran comprometidas en cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación;

que en tal sentido, gracias a la tarea del Equipo Argentino de Antropología Forense, en abril del corriente año, con posterioridad al dictado de la referida Resolución, se identificaron los restos de Raúl Ramón, que fueron hallados en el año 2009 en el cementerio de La Plata, dando cuenta de esta situación la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, mediante Resolución del mes de julio último;

que en razón de que, por distintos motivos, a la fecha aún no se ha efectuado la entrega a sus familiares del Legajo Reparado, se estima apropiado dejar constancia de la nueva situación en el mismo, como así también en los registros del Archivo Histórico de la Universidad;
Por ello,

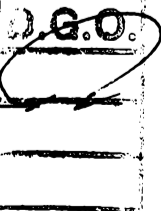
**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar constancia en el Legajo Reparado a entregar a los familiares de **Raúl Ramón Maschio Lafitte** y en los registros del Archivo Histórico de la Universidad, de la identificación de sus restos en el mes de abril del corriente año, gracias a la tarea del Equipo Argentino de Antropología Forense, situación de la que dio cuenta la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, mediante Resolución del mes de junio último.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y a las Facultades de Psicología y de Humanidades y Ciencias de la Educación y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Dirección de títulos y Certificaciones y Dirección General Operativa y archívese agregado a sus antecedentes.

RESOLUCIÓN N°

1249



Dr. Arg. **FERNANDO A. TAUBER**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

2018

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente N° 200-3809/18

La Plata, 29 de agosto de 2018

RESOLUCION N° 458

ATENTO a que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza n° 293 que establece el RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y teniendo en cuenta que en su Artículo 26°, se establece que cada Decano, deberá asignar, en su ámbito, la función de "Responsable de Datos Personales e Información Pública", a que se hace referencia en distintos Artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en el Secretario Administrativo, Abog. Leandro Raúl Mata.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que suscribe, en uso de sus atribuciones y ad-referéndum del Consejo Directivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: Asignar al señor Secretario Administrativo Abog. Leandro Raúl Mata (DNI 31.134.974), mientras permanezca en su gestión, el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata", a que hace referencia en distintos Artículos de la precitada Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese a: CONCURSOS, DIRECCIÓN OPERATIVA, DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, BIBLIOTECA, ALUMNOS. SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICO LEGALES. Al interesado con copia de la presente.-

C.N

Dra. ELISABET MÓNICA RICCI
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 400 N° 8139 Año 18

La Plata **06 SEP 2018**

ATENTO a que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza n° 293 que establece el "RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA" y teniendo en cuenta que en su Artículo 26° se establece que cada Decano deberá asignar, en su ámbito, la función de "Responsable de Datos Personales e Información Pública" a que se hace referencia en distintos artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en la Abog. María Eugenia FIDALGO,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Señorita Abogada María Eugenia FIDALGO (DNI 28.297.944), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Veterinarias" a que se hace referencia en distintos artículos de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, en su carácter de Autoridad de Aplicación y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y al interesado; pase a conocimiento del Consejo Directivo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **504/18**

Prof. MARCELO RICARDO FALCO PECORARO Ph.D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA DE SU ORIGINAL
que tengo ante mi vista
La Plata, **12 SEP 2018**

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Expte: 400-11219/18.-

La Plata, 11 SEP 2018

ATENTO a que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza n° 293 que establece el REGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCION DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, y teniendo en cuenta que en su Artículo 26º, se establece que cada Decano, deberá asignar, en su ámbito, la función de “Responsable de Datos Personales e Información Pública”, a que se hace referencia en distintos Artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en el Señor Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Adolfo Eduardo BROOK;

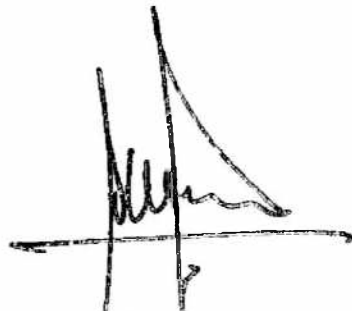
Por ello, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,


RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar al Señor Secretario de Extensión Universitaria, Abog. Adolfo Eduardo BROOK (D.N.I. N° 21.463.211), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de “Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”, a que hace referencia en distintos Artículos de la referida Ordenanza.

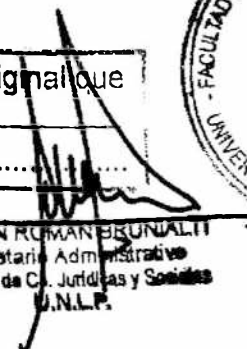
Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales, en su carácter de Autoridad de Aplicación y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y al interesado; tomen razón todas las Secretarías de esta Casa de Estudios, dándose a la presente amplia difusión y pase a conocimiento del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 628


MARTIN ROMAN BRUNALTI
Secretario Administrativo
Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.


Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

CERTIFICO que la presente es copia del original que tengo a la vista.
La Plata, 11 SEP 2018


MARTIN ROMAN BRUNALTI
Secretario Administrativo
Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.





Corresponde a Expte. N° 800- 15444/18.-

Ref.: Mesa de Entradas – Fac. Cs. Médicas.

Copia de Resolución N° 960/18 de la UNLP Art. 1: Asignar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales Rol de Autoridad de Aplicación-Régimen de Acceso a la Información Protección de Datos y Transparencia de la UNLP.-

RESOLUCION N° 686/18.-

La Plata, - 7 SET. 2018

ATENTO a que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza N° 293, que establece el **Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de la plata;**

CONSIDERANDO que en su Artículo 26ª, se establece que cada Decano deberá asignar, en su ámbito, la función de “Responsable de Datos Personales e Información Pública”, a que se hace referencia en distintos artículos de la citada Ordenanza;

Y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que dicho rol recaiga en el señor Secretario de Asuntos Académicos de esta Facultad, Prof. Dr. Mario Pedro SAN MAURO;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar al señor Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Mario Pedro SAN MAURO (DNI 20.309.670), mientras dure la gestión del suscripto, el rol de “Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Médicas” a que se hace referencia en distintos artículos de la referida Ordenanza.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Universidad, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, y al interesado. Dése difusión y pase a conocimiento del Consejo Directivo.-

gbs.

Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
DECANO
FAC. DE CIENCIAS MÉDICAS - UNLP



///Plata, - 5 SET. 2018

VISTO la necesidad de establecer las fechas de inscripción y los requerimientos de ingreso a las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, para todos los aspirantes, con vistas al ciclo académico del año 2019 y a los fines de facilitar la organización anticipada de las actividades inherentes a cada Facultad y teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, el período de inscripción de los aspirantes a ingresar en esta Universidad en el año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Se realizará una preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que estará habilitado a partir del día 1° de noviembre de 2018, al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica. La Planilla correspondiente deberá imprimirse y presentarse en la Unidad Académica, en el plazo fijado en el artículo anterior, conjuntamente con la documentación detallada en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de La Plata sólo recibirá las inscripciones de aquellas personas que aspiren a ingresar en el año 2019 en ella exclusivamente y en una sola carrera. A tal efecto, la solicitud de ingreso tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo tanto, cualquier tipo de inscripción ya realizada para el año 2019 en otra Universidad Nacional o en otra carrera, inhabilitará a efectuar una nueva en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Para completar el trámite de inscripción, deberá presentarse en la Unidad Académica la Planilla emitida por el SIPU debidamente cumplimentada y la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Cívica (original y fotocopia).
- Tres (3) fotos del aspirante, tipo "carnet".
- Certificación original o "Título-Certificado Único" de estudios secundarios completos acompañado de una fotocopia que será retenida por la Unidad Académica respectiva. En caso de que el aspirante no haya completado aún el nivel secundario, presentará la correspondiente certificación provisoria (original) extendida por las autoridades del Colegio donde conste haber cursado el último año, estar cursando o rindiendo materias.
- Según la Disposición N° 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar fotocopia de la certificación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacte-

////

D.G.O.

[Handwritten signature]
2018

1196



Expediente Código 100 N° 20884 Año 2018

////

riana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que al momento de completar el trámite de inscripción para ingresar a la Universidad en el año 2019, las distintas Facultades harán entrega a cada aspirante de una copia del plan de estudios vigente en la carrera en la que realiza dicha inscripción, dejándose la debida constancia.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la intervención de los Centros Universitarios, Casas de Provincias y Centros Regionales con acción en nuestra Ciudad con los que la Universidad haya celebrado convenio, con la documentación que así lo acredite, a efectuar la presentación, hasta el 14 de diciembre de 2018 con carácter de excepción, de la documentación a que se hace referencia en el artículo 4° de la presente, perteneciente a los aspirantes que provengan de la región que representan cada uno de ellos, destacándose que la planilla a que se hace referencia en dicho artículo solo podrá retirarse de las Facultades o ser bajada del sistema informático.

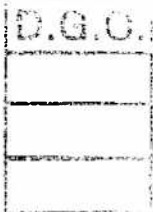
ARTÍCULO 7°.- Para el ingreso efectivo a la respectiva Unidad Académica los aspirantes no deberán adeudar materias del ciclo secundario al 30 de abril de 2019, debiendo entregar en el Departamento de Alumnos de la Facultad en la que se haya inscripto hasta el 6 de mayo de 2019, la documentación que así lo acredite.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos comprendidos en el artículo anterior no podrán rendir examen final ni aprobar materias por promoción directa hasta tanto no presenten certificado final o provisorio debidamente autenticado, donde conste la finalización de sus estudios secundarios antes del 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 9°.- El aspirante que hubiere ingresado con certificación provisoria tendrá como plazo último e improrrogable el 20 de diciembre de 2019 para presentar la certificación original o el "Título-Certificado Único", acompañado de su correspondiente fotocopia.

ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta el 15 de agosto de 2019 para la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad. (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 11°.- Las Unidades Académicas podrán establecer prórrogas o excepciones a los plazos fijados por los artículos

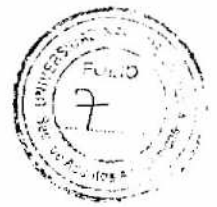


[Handwritten signature]

1196

////

2018



////

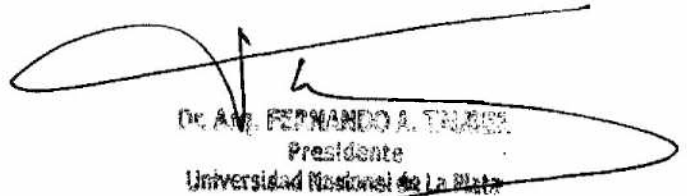
7°, 8°, 9° y 10° de la presente Resolución, atendiendo a las características particulares de funcionamiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a las Facultades y a la Federación Universitaria de La Plata (FULP). Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dese conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N°

1196

D.G.O.
BGM 3


Dr. ANÍBAL VIGUERA
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANIBAL VIGUERA
 Secretario de Asuntos Académicos
 Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata, - 5 SET. 2018

VISTO la necesidad de arbitrar los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de las normativas Migratorias vigentes y CONSIDERANDO:

que la ley 25.871 fija los lineamientos fundamentales de la política migratoria de la República Argentina y da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

que en tal sentido y como complemento a dicha norma, por Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones DNM N° 53.253/05 se implementó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria** para extranjeros;

que es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- La inscripción de los aspirantes extranjeros a ingresar en esta Universidad en el año 2019 se realizará entre los días 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, la misma podrá realizarla un tercero presentando un poder ante Escribano Público debidamente legalizado.

ARTÍCULO 2°.- El aspirante deberá realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica y estará habilitado a partir del día 1° de noviembre de 2018. La Planilla correspondiente deberá imprimirse y presentarse en la Unidad Académica en el plazo fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Para completar el trámite de inscripción deberá presentarse en la Unidad Académica, conjuntamente con la planilla emitida por el SIPU debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

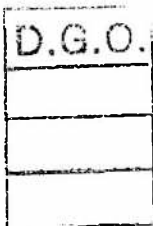
-Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Cédula/Constancia de Identidad equivalente (original y fotocopia).

-Tres (3) fotos del aspirante tipo "carnet".

-Título Secundario (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por dicho Ministerio (Montevideo 950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En caso de que no esté en español, deberá presentar la traducción realizada por Traductor Público Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Los aspirantes cuya lengua nativa no sea el español deberán acreditar un dominio adecuado de dicha lengua

////



2018

1197



////

antes de comenzar las actividades académicas del ciclo lectivo 2019. A tal efecto, la UNLP reconoce como válido y suficiente el Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el Consorcio Interuniversitario ELSE de la República Argentina. Las Unidades Académicas determinarán el nivel de uso de la lengua a acreditar para cada una de ellas y podrán aceptar también otras certificaciones equivalentes.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que los aspirantes deberán presentar fotocopia de la certificación de vacunación de acuerdo con el Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que al momento de la inscripción en la respectiva Unidad Académica, deberá presentarse el Título Secundario legalizado por el Ministerio de Educación del País de origen y el Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, fijándose plazo hasta el 20 de diciembre de 2019 para presentar la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- Una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el alumno deberá presentar una copia de la documentación que así lo acredite, en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente fijándose como fecha límite para dicha presentación el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 2019 para presentar la certificación que acredite el dominio de la lengua española.

ARTÍCULO 9°.- Fijar el día 15 de agosto de 2019 como fecha límite para la presentación por parte de los aspirantes, de la documentación que acredite el cumplimiento de la vacunación de acuerdo al Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad.

ARTÍCULO 10°.- Aquellos alumnos que por diversos motivos no pudieren realizar los trámites de Residencia, presentar la convalidación del título secundario o entregar la correspondiente certificación de las vacunas del Plan Nacional de Vacunación, deberán presentar una nota en la Unidad Académica respectiva explicando las razones del incumplimiento, las que serán evaluadas por los Consejos Directivos, los que podrán otorgar la excepción pertinente.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Ministerio de Educación de la Nación, a la sede La Plata de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vi-

D.G.O.

////

2018

1197



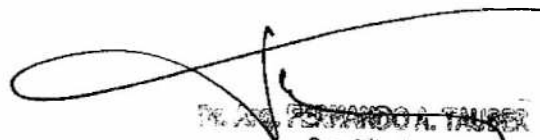
Expediente Código 100 N° 20886 Año 2018

////

vienda y a las Unidades Académicas de Enseñanza Superior. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° **1197**

D.G.O.
BGM >


Dr. ASDRUBAL FABER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANIBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, - 6 SET. 2018

ATENTO a la Resolución N° 1128/18 mediante la cual se establecieron las pautas para el proceso de elección de representantes del Consejo de Enseñanza Media y Primaria y teniendo en cuenta que efectuada una nueva revisión de los padrones se han detectado inconsistencias que tornan necesaria la modificación del Anexo II de la misma,

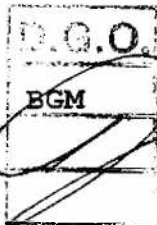
**EL VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de la Presidencia
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo II de la Resolución N° 1128/18, aprobando en su lugar el que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO I.


ARTÍCULO 2°.- Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Prosecretaría de Asuntos Académicos y a los Colegios de la Universidad; tome razón Dirección General Operativa y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N°

1216




Mg. Martín A. López Armengol
VICEPRESIDENTE
ÁREA ACADÉMICA
Universidad Nacional de La Plata


Prof. LAURA V. AGRATTI
Prosecretaría de
Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I (Resolución N°1216/18)
Modifica ANEXO II Resolución N° 1128/18

Docentes empadronados en más de un Colegio dependiente de la Universidad

2.

Apellido y Nombre	BBA	Graduada	Liceo	Nacional
ALARCON, Gloria Anabel			X	X
ANTOGNINI, Gladys Mabel			X	X
ATTILI, Rosalía Irene			X	X
BALBARREY, Gabriel Omar	X		X	
BUGALLO, María Inés			X	X
BUSSE CORBALAN, María Eugenia	X		X	
CAPPELLETTI, Claudia Marcela			X	X
CAR, Nora Marcela	X			X
CARAM, Graciela Noemí			X	X
CATAFFO, Andrea Mabel	X	X		X
CONTI, María del Rosario	X			X
DABOVE, Claudia Noemí	X	X		
DANIEC, Karina Denise	X	X		
DELOCCA, Natalia Alejandra	X	X		
DEMARCO, Lucas			X	X
DOMINGUEZ, Nicolás		X	X	
ELIZALDE, María Eugenia			X	X
FEATHERSTON, Cristina Andrea			X	X
FRAOMENI, Betina	X			X
GARRIGA, María Cristina	X		X	
GASCO Cintia Andrea			X	X
GASCO Valeria Marcia			X	X
GASTAMINZA, Daniel Mario	X			X
GIRARDI, Osvaldo Alberto	X			X
IRIBE, Nora Gabriela	X		X	X
ISABELLA, Pía		X		X
LOPEZ GARCÍA, Alejandro	X			X
MENDY, María del Valle	X		X	
MIRANDA, Julieta	X		X	
MORGANTE, Martín Adolfo	X			X
ODERIZ Claudia Graciela			X	X
PARENZA, Ana Silvia	X	X		
PALMIERI, Mariana		X		X
PIANCAZZO, Viviana Lilian		X		X
RICCI, María Inés			X	X
RODRIGUEZ, Mónica Beatriz	X			X
ROSENBERG, Carolina Elena	X			X
SEJAS, Claudia Marcela	X	X		
WITTENSTEIN, Elizabeth	X		X	
YORDAZ, Roxana Mariel	X		X	
ZAMPONI, Analía	X		X	
ZARATE INSUA, María Celia	X		X	

